

AUDIENCIA DE APELACIÓN DE CALIFICACIÓN: En la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, 13 de marzo de 2026, siendo las 08.17 horas, y en el marco del expediente C.G.A.S.D.E.U.C.(.RO-00314-P-2024()), comparece por ante el señor Juez de Ejecución Penal, Dr. Fernando Romera, y por ante mí, Paola Oyarzabal, Secretaria autorizante, la Sra. Fiscal Adjunta de Ejecución Penal Subrogante, Dra. Susana Carrasco, y el interno G.A.C., asistido por su defensor/a BRUNO SCALA con el fin de llevar a cabo la audiencia fijada en autos para resolver sobre la apelación de las calificaciones del causante correspondientes al CUARTO PERÍODO del año 2025, con notas CONDUCTA 7 (SIETE), CONCEPTO 6 (SEIS), FASE CONSOLIDACIÓN (agota el 03/07/2027).

Se deja constancia que la presente audiencia es registrada en soporte de audio y video digital.

La defensa dijo que solicitó la presente audiencia atento que considera que el Acta 1410 es arbitraria y que no se ajusta a derecho, teniendo en cuenta tanto el concepto como la fase que se le viene manteniendo, haciendo un brebre recorrido fue promovido a consolidación en el primer período del 2025, conforme a las previsiones legales los guarismos no se corresponde con la fase, sino que se correspondería con confianza, por lo que solicita que se lo promueva a confianza. Asimismo, que se le aumente un punto en conducta, ya que tiene todos los ítems muy bueno y mantener ese guarismo, como todos sabemos, en el penal es difícil. Solicita 8-6 confianza.

La Sra. Fiscal dijo que el señor comenzó su recorrido en el cuarto trimestre con 5-5 socialización, y ya en el primer periodo del 2025 el penal lo promovió y le aumentó los guarismos, pero ahora está repitiendo consolidación. En cuanto a conducta, el muy bueno equivale a siete ocho y tiene un siete y fue reconocido en el 3er trimestre por el Servicio. En cuanto a concepto, psicología no se registró presencia ni se recibieron escritos, No registra asistencia en educación, socioeducativo no envió escritos, deporte no registra. No corresponde promoverlo de fase, mucho menos saltando fases, no participa de las áreas, no hay esfuerzo del interno.

El interno expresa que sí envió escritos, que ha estado intentando participar de todas las áreas, pero psicología no había profesionales, socioeducativo es para diez personas y no alcanza, que él trata de mantener la conducta, pero es difícil porque no hay lugar en trabajo. A la escuela está yendo, ha participado.

El señor Juez de Ejecución Penal, Dr. Fernando Romera, observa que conforme lo previsto por los art. 51 y ss del decreto 396/99, art. 48 y ss. del decreto reglamentario 1634/04 y art. 100 y concordantes de la Ley 24.660, en relación al concepto viene muy flojo, lo que ha pedido de la defensa está muy lejos de ser posible, no corresponde, siempre se acompañará el estímulo, pero saltar fase sin justificación, no se puede pedir por pedir, que desde el primer período que esta en consolidación, a modo de estímulo, pero debe asistir a la escuela, por todo ello, RESUELVE:

I. HACER LUGAR PARCIALMENTE a la apelación interpuesta por el interno G.A.C. respecto de la calificación obtenida en el CUARTO PERÍODO del año 2025, con notas CONDUCTA 7 (SIETE), CONCEPTO 6 (SEIS), FASE CONSOLIDACIÓN, y, en consecuencia, mantener los guarismos y PROMOVERLO DE FASE AFIANZAMIENTO.

Dr. Fernando Romera  
Juez de Ejecución Penal

Paola Oyarzabal

Secretaria

Se notificó digitalmente al ESTABLECIMIENTO DE EJECUCIÓN PENAL N° 2 -  
GENERAL ROCA CONSTE.

